LIGA CAUCANA DE CICLISMO

Afiliada a la Federación Colombiana de Ciclismo

Personería Jurídica Resolución 014 de febrero 10 de 1965

NIT No 891 501 141

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

La suscrita, MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO, en calidad de presidenta y representante legal de la LIGA CAUCANA DE CICLISMO,

CERTIFICA:

Que el CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, identificado con NIT 901.699.864 y reconocido deportivamente mediante Resolución No. 20222200023854, cuenta con experiencia en la organización, planificación, coordinación, realización y ejecución de eventos deportivos en las modalidades de ciclismo y ciclomontañismo.

Durante su trayectoria deportiva y organizativa, el club ha participado en el desarrollo y realización de eventos de carácter competitivo, entre los cuales se destacan la organización y ejecución de dos (2) eventos federativos de ciclomontañismo de categoría UCI C2, así como la realización de las Clásicas a Popayán, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de estas disciplinas en el departamento del Cauca.

Estas actividades evidencian la experiencia del club en procesos de organización deportiva, coordinación logística, desarrollo de competencias, convocatoria y participación de deportistas, así como en la promoción de espacios para el fortalecimiento del ciclismo y el ciclomontañismo.

De igual manera, se reconoce su aporte al desarrollo deportivo regional, al fomento de la práctica del ciclismo y a la generación de escenarios de competencia que contribuyen al crecimiento y proyección de los deportistas y de esta disciplina en el departamento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines administrativos, deportivos e institucionales que estime pertinentes.

En constancia, se firma en Popayán, Cauca, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA ALEJANDRA FIGUEROA CASTRO
Presidenta – Representante Legal
LIGA CAUCANA DE CICLISMO

CONVENIO No. 20251800019007

CONVINIENTE 1:	CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA
NIT:	901699864-5
CONVINIENTE 2:	MUNICIPIO DE POPAYÁN
NIT:	891.580.006-4
CUANTIA:	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($82.993.000)
PLAZO:	El plazo del convenio será de un (01) mes contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra el señor **DARWIN HENRY VALENCIA GENOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.687.603 de Popayán, en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA** identificada con **NIT Numero: 901699864-5,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines**. 2.** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política **3.** El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. **4**. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* **5**. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. **6.** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro*

CONVENIO No. 20251800019007

que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no *Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe* seleccionar *de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección.* **7.** Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de deporte, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", registrado bajo código BPIN 202500000014295. **8.** En el proyecto de inversión el cual tiene como objetivo principal fortalecer las acciones de fomento deportivo, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Popayán. **9.** Que **EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA** obtuvo su personería jurídica reconocida mediante persona jurídica, mediante resoluciones No. 01696 del 03 de marzo de 2023 del Gobernador del Cauca, y renueva el reconocimiento deportivo mediante resolución No. 20252200018634 del 27 de febrero de 2025 dada por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, conforme a sus estatutos, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuyos objetos principales son fomentar y velar por la práctica del deporte del ciclomontañismo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la organización de eventos para sus afiliados y participar en competiciones del deporte asociado, formar parte del Sistema Nacional del Deporte y promover proyectos que conduzcan al desarrollo de la actividad deportiva. **10.** Que EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN IMPULSAR LA DISCIPLINA DEL CICLISMO DESDE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN" contemplando el aporte en dinero a un porcentaje no inferior al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017. **11.** Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **12.** Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre. **13.** Que la determinación de la reconocida idoneidad de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes

CONVENIO No. 20251800019007

aspectos: a) Correspondencia del objeto de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal; b) condiciones de idoneidad; c) Experiencia; d) Estructura Organizacional; e) Iniciadores de eficiencia; f) Reputación; y g) Aporte no inferior del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. **14.** Que el secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. **15.** El SECRETARIO DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA. **16.** El Municipio de Popayán, a través de la resolución No. 20251000067984 del 26 de mayo de 2025, justificó la presente contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN IMPULSAR LA DISCIPLINA DEL CICLISMO DESDE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN". **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. – I. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio. **2.** Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio. **3.** Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados. **4.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. **5.** Velar porque el desarrollo del CONVENIO se ejecute de conformidad con el Proyecto y las especificaciones técnicas contenidas en este documento. **6.** Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con la ejecución de las especificaciones técnicas. **7.** Conformar un comité en coordinación con la secretaria de Despacho y su grupo de trabajo, con el fin de dar trazabilidad al convenio. **8.** Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **9.**Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución. **11.** Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución. **II. OBLIGACIONES DE LA ESAL: 1.** Realizar el aporte en efectivo de los recursos propuestos en la carta de compromiso. **2.**Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. **3.** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactado. **4.** Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. **5.** Poner al servicio del MUNICIPIO, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos que se originen y programen en desarrollo del Convenio, toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del Convenio. **6.** Aportar los bienes y servicios para la ejecución del

CONVENIO No. 20251800019007

Convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. **7.** Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hacen parte del Convenio. **8.** Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades. **9.** Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del Convenio. **10.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Convenio. **11.** Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente Convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. **12.** Administrar los recursos aportados por el MUNICIPIO con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del Convenio. **13.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **14.** Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. **15.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no invertidos en su ejecución, incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. **16.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. **17.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasas y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente Convenio. **18.** Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO requiera en relación con la ejecución del Convenio. **19.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.**20.** Constituir las Garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **21.** En desarrollo de la propuesta presentada, El CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, propendiendo en todo caso, por su inmediata solución. **22.** Presentar el informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado. Con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, Pensión y Riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. **23.** Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del Convenio. **III. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **2.** Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. **4.** Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. **6.**Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR.** El convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

CONVENIO No. 20251800019007

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	JUZGAMIENTO, PERSONAL IDEONEO CON TARJETA UCI DE JUZGAMIENTO. Por persona	Servicio / Persona	8
2	HOSPEDAJE COMISIONARIO NACIONAL: CAMA DOBLE CON BAÑO PRIVADO Y CONECTIVIDAD (Por día)	Servicio / Día	1
3	HOSPEDAJE COMISARIO UCI.(HOTEL CAMA SENCILLA -TRANSPORTE DENTRO DE LA CIUDAD(DESPLAZAMIENTO HOTEL-CAMPANARIO-PISTA) -ALIMENTACION DESAYUNO (proteína, café y carbohidrato, almuerzo 130 gr de proteína 80 gr de carbohidrato, jugo de fruta). ALMUERZO COMIDA (Porción de sopa, crema o fruta, Bandeja con porción de arroz de 100 gramos, proteína de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml.)	Servicio / Día	10
4	GASTOS VISITA TECNICA (auxilio deTRANSPORTE-ALIMENTACION (desayuno proteína, café y carbohidrato, almuerzo 130 gr de proteína 80 gr de carbohidrato, jugo de fruta HOSPEDAJE por una noche en cama sencilla con baño privado) TRASNPORTE DE POPAYAN - PEREIRA Y PEREIRA - POPAYAN	Servicio / Día	1
5	ALISTAMIENTO DE PISTA . TOTALMENTE ADECUADA, BAJO PARÁMETROS UCI) QUE TIENE COMO MEDICION 3.800 KM En caminos de trocha, donde se tenga peraltes, elaboracion de puentes en madera, enmarcación de la pista, nombramiento de las lineas A Y B, limpieza con guadaña la malesa. MAS ESPEIFICACION DE LOS PUENTES DE MADERA.	Servicio / Día	1
6	AMBULANCIAS: ambulancia asistencial básica Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. Torniquete para el control de hemorragias. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente durante 3 dias	Servicio / Día	6
7	ARCO SALIDA Y LLEGADA, (EN ESTRUCTURA truss 3 m de alto , por ancho 6metro),PODIUM DE PREMIACIÓN,BACKING DE PREMIACIÓN 3m por 3m , transporte de VALLAS	Servicio / Día	6
8	Carpa Modular blanca, Medidas: 4 M * 4 M de Lona con transporte incluido en el lugar del evento por 8 horas para el desarrollo de cada evento.	Servicio / Día	6
9	Mesa plegable rectangular Dimensiones: 73cm de alto x 75cm de ancho x 180cm de largo, de cualquier color por 8 horas para el desarrollo de cada evento.	Servicio / Día	6
10	Silla sin soporte para brazos color blanco (incluye transporte) Valor por 1 día de servicio	Servicio / Día	12
11	Sonido básico con dos parlantes de 300 wtts, CON MICROFONO Z, Sistema de sonido compacto y portátil.	Servicio / Día	3
12	BAÑO PORTATIL: No requieren de conexión hidráulica ni eléctrica para su funcionamiento. Dimensiones: Alto 228,6am x Ancho 109,2cm x Largo 119,8cm Peso Vacío: 83,91 kg Capacidad de Depósito: 355 Lt Accesorios: lavamanos interno de 7,5 gl, dispensador de papel higiénico. Tipo de Bomba: bomba de pie. 300 lavadas de manos de 30 seg	Servicio / Día	4
13	Almuerzo que debe contener: Porción de sopa, crema o fruta, Bandeja con porción de arroz de 100 gramos,proteína de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml.	Unidad	100
14	Refrigerio, deben contener: 1. Una fruta (200g): Pera, Manzana, Durazno, Mandarina 2. Una proteína (50g): Snack de Queso, Snack de Jamón 3. Derivados de cereal (100g): Torta de Pan, Mantecada, Rosquillas horneadas, barra de cereal, Paquete individual de galletas de soda 4. Bebida (200 cc): Jugo de fruta light o agua saborizada cero calorías, Avena, Yogurt (valor individual $8.500)	Unidad	100
15	Hidratación: Paca de 2 0botellas de agua de 600 ml cada una que cumpla los requerimientos sanitarios exigidos por la ley.	Unidad	15
16	TROFEO ELABORADO EN ARCILLA ALUSIVO CON LA IMAGEN DE LA TORRE DEL RELOJ. DE 40 CM DE ALTO X 15 DE ANCHO	Unidad	9

CONVENIO No. 20251800019007

17	Medallas de premiacion xco, xcc 10cmx 45cm con fondo alusivo de las iglesias de popayan. Diametro de 8 cm en materiales metalico, Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. de colores, dorada, plateada o bronce conforme a los requerimientos de la supervisión del convenio.	Unidad	140
18	JERSEY DE PREMIACION, campeon de meta bolante, premio de montaña, campeon de la clasica Mangas en corte laser sin costuras para mayor comodidad y gripper para mantener la manga siempre en su punto Cubre cierre y tapacierre Zipper con bloqueo YKK para mantenerse en su lugar, y de fácil apertura Laterales del jersey en malla importada, para máxima frescura y transpiración Jersey ciclomontañismo - Corte manga a laser. Tela traspirable, con alta tecnología y durabilidad en colores y material. Material antibacterial Poteccion a rayos UV UPF 50 Certificación OEKO-TEX STD 100 (ausencia de sustancias nocivas para la salud humana.) Tipo de tejido: Tejido punto. Composicion: 13% lycra / 87%filamento de poliester. Camiseta ciclismo Colombia manga larga. Modelo XR7 (Racefit), tejido GRX® ultra ligero, CoolTouch®, suave, elástico y transpirable, con tecnologías de transporte de humedad, Protección solar (SPF50). Cremallera YKK® automatica y separable. Tres bolsillos (espalda), Entrada para audífonos, Insertos reflectivos y elastico siliconado en cintura y mangas"	Unidad	24
19	Carro tipo furgon transporte de vallas para un circuito (se contempla la realización de tres circuitos así: Circuito Zona Urbana Popayan, Circuito: Popayan -Coconuco y Circuito: Popayan - Totoro	Servicio / Día	3
20	Camiseta tipo polo 100% poliester sublimada, con un peso de 146 +/- 7 g/m2, tejido punto, cartera de botones, cuellos y puños en material que no permite su deformación. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la XS hasta la XXL conforme a los requerimientos del supervisor del convenio.	Unidad	25
21	Profesional en comunicación social encargada del registro, desarrollo de piezas gráficas, edición y publicación del material audiovisual visual del evento a traves de las redes sociales de La Federación Colombiana de Ciclismo y La Secretaria de Deporte de Popayán.	Servicio / unico	1
22	Capacitacion entrenamiento deportivo: temas, metodogia del entrenamiento, zonas de trabajo, entrenamiento invisible, bikefitting. Dirigido a minimo 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3
23	Capacitación en control de emociones. Dirigido a minino 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3
24	Capacitación de prevención de lesiones(estiramientos activos y pasivos) calentamiento previo , vuelta a la calma . Dirigido a mínimo 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3
25	**PREMIACION DINERO CATEGORIAS ELITE, DAMAS ELITE, MASTEA A, MASTER B, MASTER C, MASTER D, MASTER E, SPORT POPAYÁN.**	Unidad	1

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($82.993.000)**los cuales están discriminados por los siguientes aportes: **4.1 Aporte del Municipio:** El municipio de Popayán aportará el 63,85% del valor del Convenio equivalente a **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($52.993.000),** para lo cual cuenta con los siguientes respaldos presupuestales correspondientes a la vigencia 2025:

No. de Disponibilidad Presupuestal	Valor de la disponibilidad
2025.CEN.01.1849	$53.000.000,00

4.2 Aporte de la ESAL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA: La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** equivalente al 36,15% del valor total del convenio, soportado en compromiso suscrito por el Representante. El presupuesto descrito se detalla en la siguiente tabla:

CONVENIO No. 20251800019007

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL (Con Iva) MENOR VALOR	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE DEL CLUB DEPORTIVO
1	JUZGAMIENTO, PERSONAL IDEONEO CON TARJETA UCI DE JUZGAMIENTO. Por persona	Servicio / Persona	8	3.900.000	3.900.000	
2	HOSPEDAJE COMISIONARIO NACIONAL: CAMA DOBLE CON BAÑO PRIVADO Y CONECTIVIDAD (Por día)	Servicio / Día	1	150.000	150.000	
3	HOSPEDAJE COMISARIO UCI.(HOTEL CAMA SENCILLA - TRANSPORTE DENTRO DE LA CIUDAD(DESPLAZAMIENTO HOTEL-CAMPANARIO-PISTA) -ALIMENTACION DESAYUNO (proteína, café y carbohidrato, almuerzo 130 gr de proteína 80 gr de carbohidrato, jugo de fruta). ALMUERZO COMIDA (Porción de sopa, crema o fruta, Bandeja con porción de arroz de 100 gramos, proteína de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml.)	Servicio / Día	10	10.000.000	10.000.000	
4	GASTOS VISITA TECNICA (auxilio deTRANSPORTE-ALIMENTACION (desayuno proteína, café y carbohidrato, almuerzo 130 gr de proteína 80 gr de carbohidrato, jugo de fruta HOSPEDAJE por una noche en cama sencilla con baño privado) TRASNPORTE DE POPAYAN - PEREIRA Y PEREIRA – POPAYAN	Servicio / Día	1	1.500.000	1.500.000	
5	ALISTAMIENTO DE PISTA . TOTALMENTE ADECUADA, BAJO PARÁMETROS UCI) QUE TIENE COMO MEDICION 3.800 KM En caminos de trocha, donde se tenga peraltes, elaboracion de puentes en madera, enmarcación de la pista, nombramiento de las lineas A Y B, limpieza con guadaña la malesa. MAS ESPEIFICACION DE LOS PUENTES DE MADERA.	Servicio / Día	1	2.500.000	2.500.000	
6	AMBULANCIAS: ambulancia asistencial básica Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. Torniquete para el control de hemorragias. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente durante 3 dias	Servicio / Día	6	6.600.000	6.600.000	
7	ARCO SALIDA Y LLEGADA, (EN ESTRUCTURA truss 3 m de alto , por ancho 6metro),PODIUM DE PREMIACIÓN,BACKING DE PREMIACIÓN 3m por 3m , transporte de VALLAS	Servicio / Día	6	7.200.000	7.200.000	
8	Carpa Modular blanca, Medidas: 4 M * 4 M de Lona con transporte incluido en el lugar del evento por 8 horas para el desarrollo de cada evento.	Servicio / Día	6	1.500.000	1.500.000	
9	Mesa plegable rectangular Dimensiones: 73cm de alto x 75cm de ancho x 180cm de largo, de cualquier color por 8 horas para el desarrollo de cada evento.	Servicio / Día	6	90.000	90.000	
10	Silla sin soporte para brazos color blanco (incluye transporte) Valor por 1 día de servicio	Servicio / Día	12	18.000	18.000	
11	Sonido básico con dos parlantes de 300 wtts, CON MICROFONO Z, Sistema de sonido compacto y portátil.	Servicio / Día	3	600.000	600.000	
12	BAÑO PORTATIL: No requieren de conexión hidráulica ni eléctrica para su funcionamiento. Dimensiones: Alto 228,6am x Ancho 109,2cm x Largo 119,8cm Peso Vacío: 83,91 kg Capacidad de Depósito: 355 Lt Accesorios: lavamanos interno de 7,5 gl, dispensador de papel higiénico. Tipo de Bomba: bomba de pie. 300 lavadas de manos de 30 seg	Servicio / Día	4	640.000	640.000	
13	Almuerzo que debe contener: Porción de sopa, crema o fruta, Bandeja con porción de arroz de 100 gramos,proteina de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml.	Unidad	100	1.500.000	1.500.000	

CONVENIO No. 20251800019007

14	Refrigerio, deben contener: 1. Una fruta (200g): Pera, Manzana, Durazno, Mandarina 2. Una proteína (50g): Snack de Queso, Snack de Jamón 3. Derivados de cereal (100g): Torta de Pan, Mantecada, Rosquillas horneadas, barra de cereal, Paquete individual de galletas de soda 4. Bebida (200 cc): Jugo de fruta light o agua saborizada cero calorías, Avena, Yogurt.	Unidad	100	850.000	850.000	
15	Hidratación: Paca de 2 0botellas de agua de 600 ml cada una que cumpla los requerimientos sanitarios exigidos por la ley.	Unidad	15	255.000	255.000	
16	TROFEO ELABORADO EN ARCILLA ALUSIVO CON LA IMAGEN DE LA TORRE DEL RELOJ. DE 40 CM DE ALTO X 15 DE ANCHO	Unidad	9	2.700.000	2.700.000	
17	Medallas de premiacion xco, xcc 10cmx 45cm con fondo alusivo de las iglesias de popayan. Diametro de 8 cm en materiales metalico, Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. de colores, dorada, plateada o bronce conforme a los requerimientos de la supervisión del contrato.	Unidad	140	840.000	840.000	
18	JERSEY DE PREMIACION, campeon de meta bolante, premio de montaña, campeon de la clasica Mangas en corte laser sin costuras para mayor comodidad y gripper para mantener la manga siempre en su punto Cubre cierre y tapacierre Zipper con bloqueo YKK para mantenerse en su lugar, y de fácil apertura Laterales del jersey en malla importada, para máxima frescura y transpiración Jersey ciclomontañismo - Corte manga a laser. Tela traspirable, con alta tecnología y durabilidad en colores y material. Material antibacterial Poteccion a rayos UV UPF 50 Certificación OEKO-TEX STD 100 (ausencia de sustancias nocivas para la salud humana.) Tipo de tejido: Tejido punto. Composicion: 13% lycra / 87%filamento de poliester. Camiseta ciclismo Colombia manga larga. Modelo XR7 (Racefit), tejido GRX® ultra ligero, CoolTouch®, suave, elástico y transpirable, con tecnologías de transporte de humedad, Protección solar (SI'F50). Cremallera YKK® automatica y separable. Tres bolsillos (espalda), Entrada para audífonos, Insertos reflectivos y elastico siliconado en cintura y mangas"	Unidad	24	6.000.000	6.000.000	
19	Carro tipo furgon transporte de vallas para un circuito (se contempla la realización de tres circuitos así: Circuito Zona Urbana Popayan, Circuito: Popayan -Coconuco y Circuito: Popayan - Totoro	Servicio / Día	3	2.100.000	2.100.000	
20	Camiseta tipo polo 100% poliester sublimada, con un peso de 146 +/- 7 g/m2, tejido punto, cartera de botones, cuellos y puños en material que no permite su deformación. Con logos bordados a color de la alcaldía de Popayán y Secretaria del Deporte, ubicados en la parte anterior de la camiseta con medidas de 8 x 8 cm. Talla desde la XS hasta la XXL conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.	Unidad	25	800.000	800.000	
21	Profesional en comunicación social encargada del registro, desarrollo de piezas gráficas, edición y publicación del material audiovisual visual del evento a traves de las redes sociales de La Federación Colombiana de Ciclismo y La Secretaria de Deporte de Popayán.	Servicio / unico	1	1.000.000	1.000.000	
22	Capacitacion entrenamiento deportivo: temas, metodogia del entrenamiento, zonas de trabajo, entrenamiento invisible, bikefitting. Dirigido a minimo 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3	1.200.000	1.200.000	
23	Capacitación en control de emociones. Dirigido a minino 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3	450.000	450.000	
24	Capacitación de prevención de lesiones(estiramientos activos y pasivos) calentamiento previo , vuelta a la calma . Dirigido a mínimo 50 personas durante 3 días.	Servicio / Día	3	600.000	600.000	

CONVENIO No. 20251800019007

25	**PREMIACION DINERO: C**ategoría elite, damas elite, master A, Master B, Master C, Master D, Master E, Sport Popayán.	Unidad	1	30.000.000		30.000.000
TOTAL					$52.993.000	$30.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes se harán directamente a la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:** Los recursos serán depositados por parte de los convenientes en una cuenta que llevará el nombre del convenio, donde se destinarán los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. El Municipio de Popayán realizara el desembolso de los recursos aportados, directamente al Club Deportivo Team Darwin Valencia de la siguiente manera: Un único desembolso por el valor total del aporte del municipio en efectivo. **I)** Los recursos a cargo del municipio de Popayán serán desembolsados mediante Una Única acta, en Una cuenta bancaria que deberá ser aperturada por el CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA a nombre del convenio, por el valor del convenio. Previa presentación del informe que corresponda al cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se refleje la ejecución de las actividades, acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes Constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Cumpliendo las previsiones legales. **II)** El desembolso de los aportes del club El CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, deberá aportar sus recursos en efectivo en un Único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto. **III)** El CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA cuenta con cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 261-000090-83 en la cual se refleja la disponibilidad de los recursos para la suscripción del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO.** Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes. b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. c) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. e) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere. En forma previa a la autorización de pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

CONVENIO No. 20251800019007

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARAGRAFO CUARTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARÁGRAFO QUINTO.** - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA. CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo del convenio será de un (01) mes contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN**: El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través a través del, secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán Dr. Luis Felipe Sánchez Burbano o quien haga sus veces quien, como entidad contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, supervisión e interventoría del Municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos: 1. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 2. Suscribir el acta de inicio del convenio. 3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el convenio. 4. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor convenido, exclusivamente. 5. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del convenio. 6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del convenio cuando se requiera. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales, durante la ejecución del convenio, si es el caso. 8. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. 9. Revisar que el objeto del convenio se haya cumplido en su totalidad y suscribir el documento definitivo de recibo a satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones. 10. Elaborar las actas de supervisión, correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA. mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado**. CLAUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2025.CEN.01.1849 del 24 de febrero de 2025; y por parte de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal y certificación bancaria de la misma fecha. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica). **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta

CONVENIO No. 20251800019007

fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **c)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más.. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLY, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y cuatro meses más. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarlos siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si la ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en cualquier otro evento en que fuere necesario, (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). Esta garantía deberá ser cargada dentro de la plataforma SECOP II en los términos establecidos por la entidad. LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normativas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA será la normativa privada y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS**: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si duran-te la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: a) Por incumplimiento de las

CONVENIO No. 20251800019007

obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. b) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. c) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. d) Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. e) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. f) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. g) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. Se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en el manual de supervisión e interventoría adoptada por la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la ESAL. 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 7. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo,

CONVENIO No. 20251800019007

arreglo directo o la transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO DEL CONVENIO.** Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA - SOBRECOSTOS**: En caso de producirse sobre contos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO, y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CONVENIENTE 1: CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA.
NIT: 901699864-5

CONVENIENTE 2: MUNICIPIO DE POPAYÁN.
NIT: 891.580.006-4.

CUANTÍA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($89.834.250)

PLAZO: El plazo del contrato será de un (01) mes contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.524.615 expedida en Popayán-Cauca, actuando en nombre y representación del municipio de Popayán, en su calidad de Alcalde del Municipio de Popayán, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por otra la Señor, **DARWIN HENRY VALENCIA GENOY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1061687603, en su calidad de Representante Legal de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, identificada con NIT Numero: 901699864-5 , hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previa las siguientes consideraciones: 1. el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2. la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política 3. El artículo 311 de la Constitución Política prevé que EL MUNICIPIO, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, tiene el deber constitucional de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos. 4. El artículo 355 de la Constitución Política en su inciso segundo señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"* 5. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permitió a las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, previa observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. 6. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala que: *"Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos*

que compromete la entidad sin ánimo de Lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no Inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de tal selección". 7. Para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia de deporte, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el proyecto denominado: ""INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN"". 8. En el proyecto de inversión el cual tiene como objetivo principal incrementar la participación en actividades físicas, recreativas y deportivas en los habitantes del municipio de Popayán. 9.Que EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA presentó a la administración municipal propuesta para el desarrollo del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN FOMENTAR LA DISCIPLINA DEL CICLISMO, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN""contemplando el aporte en dinero a un porcentaje no inferior al 30% del valor total del Convenio, situación que hace que la administración municipal proceda con la suscripción del presente documento, una vez analizados todos los aspectos que acreditan que la ESAL cumple con las condiciones planteadas en el Decreto 092 de 2017 10. Que la administración municipal ha estudiado y aprobado la propuesta entregada por parte de la EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, encontrándola viable toda vez que obedece al desarrollo de su objeto social y a los fines del proyecto de inversión de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre. 11. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a la que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio 12. Que la determinación de la reconocida idoneidad de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal; b) condiciones de idoneidad; c) Experiencia; d) Estructura Organizacional; e) Iniciadores de eficiencia; f) Reputación; y g) Aporte no inferior del 30 % del valor del convenio por parte de La ESAL. 13. Que el secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre suscribió los correspondientes estudios previos que justifican la necesidad de la presente contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. 14. El SECRETARIO DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE expidió las certificaciones de idoneidad y experiencia de CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA. 15. Que existe disponibilidad de recursos económicos que respaldan la celebración del presente convenio de asociación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS,

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES, QUE PERMITAN FOMENTAR LA DISCIPLINA DEL CICLISMO, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN"" CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. – I. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio.2. Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos pactados. 4.2 COMPROMISOS DE LA ESAL: 1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del convenio, de conformidad con las especificaciones técnicas, el presupuesto y cronograma aprobados por las partes para las actividades aquí incorporadas. 2. Documentar en forma clara y coherente todas las actividades realizadas y resultados obtenidos. 3. Poner al servicio del municipio, la planeación y ejecución de todas las actividades y eventos (III EDICIÓN CLASICA POPAYÁN) que se originen y programen como disponer de toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera de conformidad con la propuesta que hace parte integral del estudio previo y del convenio.4. Aportar los bienes y servicios para la ejecución del convenio de conformidad con la certificación de aportes comprometidos. 5.Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que hagan parte del convenio. 6.Garantizar la idoneidad del personal vinculado a la ejecución de las actividades descritas en el convenio. 7.Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que ocupe en la ejecución del convenio. 8. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente convenio. 9. Proponer los cambios o ajustes necesarios que demanden el desarrollo del presente convenio con el fin de desarrollar el presente convenio con el fin de realizar el respectivo análisis conceptualización o aprobación por parte del Municipio. 10. Administrar los recursos aportados por el Municipio con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto del convenio. 11. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente convenio exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a los dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 12.Utilizar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del convenio exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del mismo. 13.Reintegrar al Municipio los recursos no invertidos en su ejecución incluidos los rendimientos financieros, si a ello hubiera lugar. 14.Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración y ejecución del presente convenio de conformidad con lo establecido en la Ley. 15. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos, los impuestos, tasa y contribuciones que genere la celebración y ejecución del presente convenio. 16.Suministrar oportunamente la información o documentación que el Municipio requiera en la relación con la ejecución del convenio. 17. Procurar cumplir las instrucciones y sugerencias del Municipio. 18.Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. 19. En desarrollo de la propuesta presentada, la ESAL deberá informar oportunamente sobre cualquier situación que ponga en riesgo el cumplimiento de las actividades programadas, proponiendo en todo caso, por su inmediata solución. 20. Presentar informe del avance de las actividades y el informe final, relacionando una a una las actividades de los convenientes con una breve descripción de las acciones realizadas con sus respectivos soportes que evidencien su cumplimiento. El informe se debe presentar impreso y en medio magnético y debidamente legajado, con los informes deben venir los pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos del mes correspondiente), al igual que la respectiva cuenta de cobro o factura. 21. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el sistema

de seguridad social integral, para fiscales y presentar los respectivos soportes al supervisor del convenio. 22. Constituir en una entidad bancaria vigilada por la superintendencia financiera, una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Municipio.4.3 COMPROMISO POR PARTE DEL MUNICIPIO 1. Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. 2. Designar un supervisor para el desarrollo del convenio. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Realizar el desembolso de acuerdo con la forma de pago establecida. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción. 6. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. CLAUSULA TERCERA. ACTIVIDADES A REALIZAR. El Convenio se ejercerá cumpliendo las obligaciones que adelante se describen, adoptando la medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables y ambientales exigidas. Además, debe desarrollar las actividades especificadas en el estudio previo y anexos, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del convenio hasta la liquidación del mismo:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD
1	Hospedaje para Comisarios– Acomodación individual estándar con desayuno	36
2	cronometraje eléctrico: inscripción de deportistas mediante página web, chips rfidx estadísticas del evento	400
3	Servicio de manejo de redes sociales y plataformas de comunicación del evento	3
4	Arco de meta 1 unidad y transporte de carpas y tarimas, 3 días con montaje y desmontaje	1
5	Premiación: 170 Medallas de 12 cm de diámetro y 45 trofeos para primer, segundo y tercer puesto	1
6	Brigadista de atención prehospitalaria y un Botiquín	1
7	Mesa plegable, 20 Sillas plásticas blancas sin brazos y Regleta de alimentación resistente de 10 salidas	1
8	Alimentación e hidratación, Refrigerio pizza 300 unidades, Almuerzo 90 unidades, kit de geles 450 unidades y Agua en bolsa 1200 unidades	1
9	jersey de premiación general (40 unidades) y jersey de premiación líder de montaña (16 unidades)	1
10	apoyo a la formación deportiva (5,12,19 y 26 de julio)	5
11	Transporte local de personal de cronometraje, Salón para formación, Servicio de ambulancia pre hospitalaria, Pódium de premiación, primero, segundo y tercer puesto	1
12	Implementación, camisa tipo polo 50 unidades, Cinta de demarcación amarilla	1
13	Alimentación: Almuerzo y cena 60 unidades	1
14	Premiación de 8 categorías, 1 puesto $1.400.000, 2 puesto $1.000.000, 3 puesto $500.000, 4 puesto $300.000, 5 puesto $200.000; premio montaña: $150.000, meta volante $150.000; por cada categoría	24

PERSONAL REQUERIDO

No.	PERFIL	ACTIVIDAD ACADÉMICA (40 horas)	FECHA
1	Un (01) profesional en entrenamiento deportivo o áreas afines con el deporte	reacción del cuerpo ante el ejercicio condicionamiento básico para un correcto entrenamiento	05 de julio de 2024
2	Un (01) profesional en nutrición	Funcionamiento del metabolismo la importancia de una buena alimentación	12 de julio de 2024

3	Un (01) profesional en entrenamiento deportivo o áreas afines con el deporte	ejercicios específicos para el ciclismo – resistencia ejercicios específicos para el ciclismo – fuerza ejercicios específicos para el ciclismo – flexibilidad	19 de julio de 2024
4	Un (01) profesional en enfermería	tratamiento y prevención de lesiones en el ciclismo primeros auxilios	26 de julio de 2024
5	Un (01) profesional en entrenamiento deportivo o áreas afines con el deporte	Programación de sesiones Las cargas de entramiento	13 de julio de 2024

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO, MANEJO DE LOS RECURSOS Y DESEMBOLSOS. El valor del presente convenio corresponde a: OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($89.834.250) los cuales están discriminados por los siguientes aportes: A) EL MUNICIPIO DE POPAYÁN aporta en dinero la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($53.784.250), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024.CEN.01.3490, valor que equivale al 59,87053935442217 % del valor total del convenio de asociación. B) LA ESAL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA realizara un aporte en dinero por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINCE MIL PESO M/CTE ($36.050.000), valor que equivale al 40,12946064557783% del valor total del convenio de asociación, aportados al inicio de la ejecución del convenio, de conformidad con la certificación suscrita por la Representante Legal del club. PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE RECURSOS: Los aportes se harán directamente a la cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos. PARÁGRAFO SEGUNDO DESEMBOLSO DE APORTES: I) Los recursos a cargo del municipio de Popayán serán desembolsados mediante una única acta por el valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($53.784.250). Previa presentación del informe que corresponda al cumplimiento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se refleje la ejecución de las actividades, acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes Constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Cumpliendo las previsiones legales. II) El desembolso de los aportes del club El CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, deberá aportar sus recursos en efectivo en un único desembolso por el valor total de sus aportes en la cuenta aperturada por la ESAL a nombre del convenio cuyo manejo será exclusivamente para la ejecución del proyecto, PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES DEL DESEMBOLSO. Para cada uno de los desembolsos pactados se requerirá: a) Informe de ejecución de las actividades estipuladas en el convenio con sus correspondientes soportes b) Presentación de la factura de venta electrónica (cuando aplique) a nombre del MUNICIPIO, en el texto de la factura se debe expresar el número del convenio, su objeto y el periodo de facturación. c) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. d) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales. e) Informe de actividades en el formato del municipio con sus respectivas evidencias (listados de asistencia, registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo a los servicios y/o elementos entregados, Actas de entrega suscritas por los beneficiarios de los servicios y/o elementos en las que se deberá acreditar: detalle de operaciones y/o elementos entregados, fecha de entrega, descripción del evento, y demás requisitos exigidos por la entidad. Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del

convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere., PARÁGRAFO CUARTO: En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). PARÁGRAFO QUINTO. - Los gastos de administración se encuentran incluidos dentro del valor total del convenio para uso y gasto de **CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA.** CLAUSULA QUINTA. - PRESUPUESTO DE COFINANCIACIÓN - DETALLE DEL ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

N°	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	Hospedaje para Comisarios– Acomodación individual estándar con desayuno	36	$128.000	$ 2.463.000	X	
2	cronometraje eléctrico: inscripción de deportistas mediante página web, chips rfidx estadísticas del evento	400	$15.000	$ 6.000.000	X	
3	Servicio de manejo de redes sociales y plataformas de comunicación del evento	3	$ 333.333	$ 1.000.000	X	
4	Arco de meta 1 unidad y transporte de carpas y tarimas, 3 días con montaje y desmontaje	1	$3.333.333	$ 10.000.000	X	
5	Premiación: 170 Medallas de 12 cm de diámetro y 45 trofeos para primer, segundo y tercer puesto	1	$ 60.550	$ 3.170.000	X	
6	Brigadista de atención prehospitalaria y un Botiquín	1	$ 1.912.000	$ 1.912.000	X	
7	Mesa plegable, 20 Sillas plásticas blancas sin brazos y Regleta de alimentación resistente de 10 salidas	1	$311.675	$ 634.250	X	
8	Alimentación e hidratación, Refrigerio pizza 300 unidades, Almuerzo 90 unidades, kit de geles 450 unidades y Agua en bolsa 1200 unidades	1	$ 57.800	$ 18.585.000	X	
9	jersey de premiación general (40 unidades) y jersey de premiación líder de montaña (16 unidades)	1	$155.000	$ 8.680.000,00	X	
10	apoyo a la formación deportiva (5,12,19 y 26 de julio)	5	$1.340.000	$ 1.340.000	X	
	Total			**$ 53.784.250**		
N°	**DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL PROMEDIO**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
11	Transporte local de personal de cronometraje, Salón para formación, Servicio de ambulancia pre hospitalaria, Pódium de premiación, primero, segundo y tercer puesto	1	$ 1.666.666	$4.000.000		X
12	Implementación, camisa tipo polo 50 unidades, Cinta de demarcación amarilla	1	$ 100.000	$ 1.850.000		X
13	Alimentación: Almuerzo y cena 60 unidades	1	$ 15.000	$ 900.000		X

14	Premiación de 8 categorías, 1 puesto $1.400.000, 2 puesto $1.000.000, 3 puesto $500.000, 4 puesto $300.000, 5 puesto $200.000; premio montaña: $150.000, meta volante $150.000; por cada categoría	24	$27.350.000	$ 29.300.000		X
	total			**$ 36.050.000**		

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será de un (01) mes contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de las formalidades de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través a través del, secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán Dr. Guillermo Alberto Marmolejo Flor o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que la supervisora en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 CLAUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre el Municipio y CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA. mediante suscripción de acta debidamente motivada, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: El municipio garantiza que ha efectuado la respectiva valoración de riesgos, con el fin de ejecutar el objeto del presente convenio dentro del plazo pactado. CLAUSULA NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente convenio, por parte del Municipio se encuentran soportados presupuestalmente en el CDP No. 2024.CEN.01.3490 del 24 de junio de 2024; y por parte de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA, conforme a Compromiso suscrito por el Representante Legal y certificación bancaria de la misma fecha. Dichos recursos deberán girarse a la cuenta bancaria apertura da a nombre del convenio de asociación (destinación específica). CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: a) El Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) Calidad del Servicio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. c) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. d) Responsabilidad civil extracontractual, por una suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y cuatro meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, LA ESAL a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo

a las normas legales vigentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Para todos los efectos legales las normas aplicables a la suscripción, ejecución y liquidación final del presente convenio serán las del decreto 092 de 2017. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA será la normativa privada y los acuerdos o normas internas que los modifiquen o adicionen. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: De conformidad con lo que establece el art 37 del manual de contratación de la entidad, si durante la ejecución del Convenio LA ESAL incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, el MUNICIPIO le impondrá las siguientes multas: A) Por incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0,05% el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. B) Por incumplimiento de la obligación de cumplir el objeto y sus actividades en el plazo pactado, el 0,05% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso. C) Por subcontratar la o las obligaciones sin autorización expresa del Municipio, el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. D). Por mala calidad en el cumplimiento de las obligaciones según el informe mensual de la supervisión del convenio, el 1% del valor total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día corrido hasta que mejore el cumplimiento. E) Por no presentar el informe de actividades al municipio de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del convenio en cuanto al aporte del municipio. F) Por cumplir con las obligaciones en condiciones distintas a las ofertadas, el 1% del total del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día en que se haya ejecutado en condiciones distintas. G) Multa equivalente al 0,05% en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores literales, por el valor del convenio en cuanto al aporte del municipio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación. CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso del incumplimiento total o parcial del convenio, la entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. La ESAL autoriza al Municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas, de cualquier suma que le adeude el Municipio por este convenio, otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la Ley. El pago o la deducción de las multas no exonerarán a la ESAL de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del convenio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del CONVENIO en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que fueron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de

la entidad que sea grave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de la ESAL 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por disolución de la ESAL 6. Por cesación de pagos o embargos judiciales de la ESAL que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 7. Por mutuo acuerdo a las partes. PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: En el evento en que alguna de las partes requiera dar por terminado el convenio en forma unilateral y anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, será necesario que dicha parte de aviso a la otra por escrito con al menos quince (15) días calendario de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada, sin que por ello se genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes. CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del Convenio, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o la transacción. CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: La ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, voluntarios o dependientes. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación se realizará de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás concordantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes convenientes en el presente convenio, EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la ESAL y el municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, Las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en La misma forma que el acta de suspensión. CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO DEL CONVENIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan la ciudad de Popayán como domicilio del convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOBRECOSTOS: En caso de producirse sobre costos en la ejecución del presente convenio por circunstancias ajenas a la voluntad DEL MUNICIPIO. y/o como resultado de situaciones propias del mercado de precios de logística y demás en temporada de fiestas e inicio de año, que superen los recursos económicos disponibles para el objeto de este convenio, EL CLUB DEPORTIVO TEAM DARWIN VALENCIA los asumirá en el menor tiempo posible, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes en la Plataforma Secop II y para su ejecución requiere del registro presupuestal y aprobación de pólizas.